

DECRETO MUNICIPAL N° 340

De 06 de septiembre de 2024

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
Alcalde Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA LEY N° 238
LEY MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO URBANO DEL MUNICIPIO DE
ORURO - DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE ORURO**

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia** en su artículo 302 párrafo I numeral 18 establece como una de sus competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción lo siguiente: "Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano".

Que, la **Ley N° 482 de "Gobiernos Autónomos Municipales"** en su artículo 26 numeral 4, señala como una de las atribuciones del Alcalde: "...4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; por otra parte, el artículo 28 de la Norma Fundamental refiere que: "i. Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías o Secretarios Municipales. II. Las Secretarías o Secretarios Municipales dependen directamente de la Alcaldesa o el Alcalde, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan".

Que, la **Ley N° 165 "Ley General de Transporte"**, tiene por objeto: "...establecer los lineamientos normativos generales técnicos, económicos, sociales y organizacionales del transporte, considerado como un Sistema de Transporte integral – STI, en sus modalidades aérea, terrestre, ferroviaria y acuática (marítima, fluvial y lacustre) que regirán en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia a fin de contribuir al vivir bien."; el artículo 17 inciso c) señala respecto a las autoridades competentes y las diferentes modalidades de transporte: "Autoridad competente del nivel municipal, representante del órgano Ejecutivo del nivel municipal que emite políticas, planifica, regula, fiscaliza y/o administra la ejecución, gestión, operación y control del Sistema de Transporte Integral – STI además aprueba planes y proyectos relativos al transporte y realiza otras actividades inherentes al sector en el, marco de sus atribuciones y funciones específicas."; asimismo, el artículo 22 del mismo cuerpo legal señala, respecto a los Gobiernos Autónomos Municipales: "...a) Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano en toda la jurisdicción municipal. b) Efectuar el registro del derecho propietario de los vehículos automotores legalmente importados, ensamblados o fabricados en el territorio nacional. c) Desarrollar, promover y difundir la educación vial con participación ciudadana. d) Regular las tarifas de transporte en su área de jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el nivel central del Estado. e) El transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, se lo ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana...".

Que, la Ley Municipal N° 238 "Ley Municipal de Transporte y Tránsito Urbano del Municipio de Oruro", que tiene por objeto normar, regular, controlar, registrar y sancionar al transporte y tránsito urbano, en la jurisdicción del Municipio de Oruro,

señalando en el artículo 9 lo siguiente: "La Autoridad de Transporte Municipal – ATM, se constituye en la entidad máxima de regulación en materia de transporte y tránsito urbano en el municipio de Oruro, la cual es parte del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro".

Que, el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, establece que la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública tiene como objetivo fundamental formular y ejecutar políticas y estrategias, de planificación técnico - operativas, a través del control de la ejecución del desarrollo de la infraestructura física: urbana y vial, tráfico y vialidad, en coordinación con la Dirección de Tráfico y Vialidad, que formula políticas, planes, programas, proyectos y normativa sobre la accesibilidad de transporte público, privado del tránsito urbano, apoyando a la estrategia municipal del manejo del territorio e impulsando el control del sistema de movilidad eficiente y sustentable en la jurisdicción Municipal de Oruro, así como supervisar las acciones operativas de transporte en el municipio para el control del tráfico vehicular, peatonal y la aplicación de sanciones.

Que, el **INFORME TÉCNICO DIR. TRAF. VIAL. INF. TEC. 0019/24** emitido por la Dirección de Tráfico y Vialidad, dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, recomienda: "...a la Dirección de Desarrollo Organizacional y TIC's, emitir el informe correspondiente en cumplimiento a lo establecido por el Art. 18 del Decreto Edil N° 071 conforme a la documentación presentada del **Reglamento Específico de Uso de Espacios Públicos en el municipio de Oruro de la Ley Municipal N° 238 "Ley Municipal de Transporte y Tránsito Urbano del Municipio de Oruro**, y sea a probado mediante Decreto Municipal...".

Que, el **INFORME TÉCNICO D.D.O. Y TIC'S – G.A.M.O. N° 052/2024** emitido por la Dirección de Desarrollo organizacional y TIC's, recomienda: "...aprobar el Proyecto de Reglamento Específico de Uso de Espacios Públicos en el Municipio de Oruro, de la Ley Municipal N° 238 de Transporte Tránsito Urbano del Municipio de Oruro, al haberse cumplido los requisitos previstos...".

Que, el **INFORME LEGAL G.A.M.O./S.M.A.J./N° 598/2024** de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos recomienda: «A partir de la conclusión emitida y al establecer la realización del **REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA LEY MUNICIPAL N° 238 "LEY MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO URBANO DEL MUNICIPIO DE ORURO"**, - **USO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE ORURO DE LA LEY MUNICIPAL N° 238**, no contradice a la Constitución Política del estado ni a las leyes nacionales vigentes, se recomienda su aprobación, sea mediante el instrumento legal correspondiente...».

POR TANTO, EN REUNIÓN DE GABINETE:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se APRUEBA el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA LEY N° 238 LEY MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO URBANO DEL MUNICIPIO DE ORURO - DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE ORURO**, que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente disposición municipal es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacional o extranjera, en toda la jurisdicción del municipio de Oruro, a partir de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- La Autoridad del Transporte Municipal y las unidades de su dependencia, son los responsables de dar estricto cumplimiento a la presente disposición municipal, así también las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades

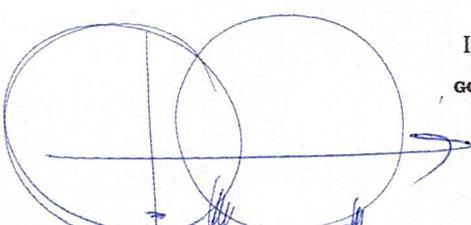


del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, conforme a sus atribuciones y funciones previstas por Ley y demás normativa en vigencia.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.

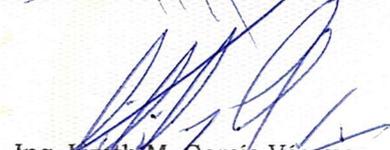


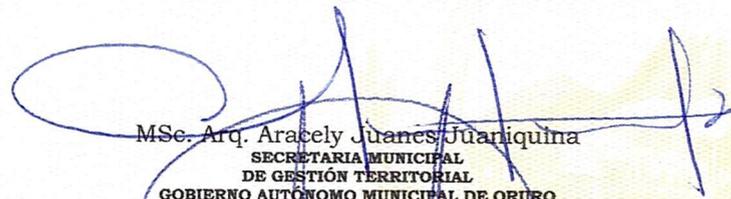

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

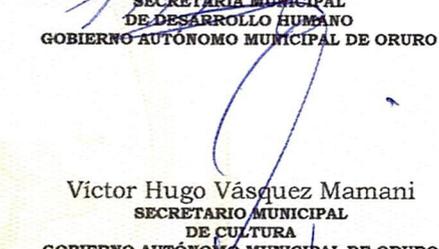

Lic. Milca Bani Condarco Pérez de Molina
SECRETARIA MUNICIPAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

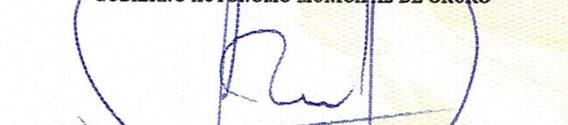

Arq. Rómulo L. Alconz Huarachi
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Ing. Russef Ramírez Alcon
SECRETARIO MUNICIPAL
DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Ing. Lizeth M. García Vásquez
SECRETARIA MUNICIPAL
DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


MSc. Arq. Aracely Juanes Juaniquina
SECRETARIA MUNICIPAL
DE GESTIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

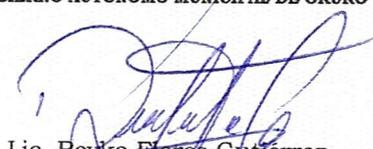

Víctor Hugo Vásquez Mamani
SECRETARIO MUNICIPAL
DE CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Abg. Víctor Hugo Miranda Choque
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Dr. Omar Camacho Alvarez
SECRETARIO MUNICIPAL
DE SALUD INTEGRAL Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Abg. Marco A. Ayllón Zambrana
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL Y TIC's
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Lic. Joacir Chugar Villca
DIRECTOR
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Lic. Reyka Flores Gutiérrez
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

DECRETO MUNICIPAL N° 340

De 06 de septiembre de 2024

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA LEY N° 238 LEY MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO URBANO DEL MUNICIPIO DE ORURO - DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE ORURO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto, regular el uso de espacios públicos municipales, el cierre de calles, orientado a ordenar, regular y controlar el uso de estas áreas, preservar el medio ambiente y mejorar la calidad de vida de los habitantes y estantes de la ciudad de Oruro, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley Municipal N° 238 "Ley Municipal de Transporte y Transito Urbano del Municipio de Oruro".

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento, es de aplicación obligatoria para todos los ciudadanos estantes y habitantes, persona natural y/o jurídica, operadores del servicio de transporte público y vehículos particulares, dentro de la jurisdicción del Municipio de Oruro.

Artículo 3. Base Legal.

El presente reglamento se sustenta en el marco legal:

- Constitución Política del Estado.
- Ley No 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".
- Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley No 1178 de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley No 165 Ley General de Transporte.
- Ley N° 3988 "Código de Transito".
- Resolución Suprema N° 187444 "Reglamento del Código de Transito".
- Ley Municipal N° 238 Ley Municipal de Transporte y Transito Urbano del Municipio de Oruro

Artículo 4. Definiciones.

1. **Acera:** Espacio público de circulación o desplazamiento exclusivo de peatones.
2. **Avenida:** Vía amplia de circulación vehicular de doble carril y doble sentido.
3. **Calle:** Espacio público formada por la acera y la calzada.
4. **Calzada:** Espacio público de circulación o desplazamiento para vehículos automotores.
5. **Circulación:** Es el movimiento de peatones y vehículos por la vía pública.
6. **Cierre de Vía:** Se entiende que este tipo de cierre consiste en estrechar parte de un carril, cerrar el espaldón o cerrar uno o varios carriles de circulación vehicular, de manera que exista la posibilidad de utilizar el resto de la vía de manera compartida.
7. **Espacios Públicos:** Son aquellos lugares de dominio público municipal, destinados a la circulación de peatones y vehículos.

8. **Infracción:** Es toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente reglamento municipal.
9. **Personal Autorizado:** Funcionario Público, autorizado por Autoridades del G.A.M.O., para el control y regulación de espacios públicos.
10. **Vía pública:** Son los espacios de dominio común, por donde transitan los peatones o circulan los vehículos, su uso y regulación se rige por la normativa nacional y local.

CAPÍTULO II ESPACIOS PÚBLICOS, FUNCIONES Y CLASIFICACIÓN

Artículo 5. Funciones de Espacios Públicos.

Los espacios públicos cumplen las siguientes funciones:

- a) Facilitar el desplazamiento de personas y vehículos.
- b) Propiciar el encuentro y la vida social de la población
- c) Fomentar la realización de actividades de recreación en general.
- d) Albergar los equipamientos públicos que la población requiere para atender sus necesidades de recreación, abastecimiento de uso público y colectivo, como ser plazas, plazuelas, parques, campos deportivos, mercados, postas sanitarias, policlínicos, hospitales y unidades educativas siendo estas enunciativas y no limitativas.

Artículo 6. Clasificación de los Espacios Públicos.

Los espacios públicos municipales del municipio de Oruro se clasifican:

- a) Vías en general: avenidas, calles y pasajes.
- b) Áreas verdes: plazas, plazuelas, jardineras, parques.
- c) Áreas de equipamiento: abastecimiento educación, salud, recreación y gestión.

CAPÍTULO III DE LAS VÍAS PÚBLICAS, ÁREAS VERDES DE EQUIPAMIENTO

Artículo 7. Vías Públicas.

Al constituirse las vías públicas en un bien municipal de dominio público, la autorización, permiso y control para el uso de espacios públicos corresponde exclusivamente al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a través de las diferentes unidades organizacionales.

Artículo 8. De las Vías Públicas.

Las vías públicas cumplen la función de permitir el desplazamiento de personas, transporte en general y el libre acceso desde la vía pública a los predios públicos y privados.

Artículo 9. Componentes de las Vías Públicas:

1. **Calzada.** destina a la circulación de vehículos en general, motorizados o no.
2. **Acera.** destinada a la circulación peatonal
3. **Jardinera.** separador central

4. **Ciclovía.** Destinada exclusivamente a la circulación de bicicletas.

Artículo 10. Áreas Verdes

Las áreas verdes en general tienen como función principal oxigenar el aire de la ciudad y se clasifican a su vez en:

- a) Plazas, plazuelas
- b) Parques
- c) Rotondas, distribuidores y jardinerías
- d) Paseos peatonales.

Artículo 11. Plazas y Plazuelas

Las plazas y plazuelas del municipio cualquiera que sea su forma, extensión y ubicación, con espacios en los que predomina principalmente la superficie verde, césped y vegetación, antes que superficie pavimentada: son espacios públicos de acceso irrestricto para la población, destinados principalmente a la interacción social de los vecinos, al descanso, la recreación y el recordatorio de la memoria histórica local y el mantenimiento de los valores cívicos y culturales de la población. Para tal cometido se podrá o no emplazar en su interior monumentos, bustos, esculturas, columnas o algún otro tipo de obra de arte en concordancia con el significado del lugar.

Artículo 12. Plaza Principal 10 de febrero.

Se constituye en el principal espacio simbólico histórico y de recreación pasiva de la ciudad, de carácter eminentemente cívico - patriótico.

Artículo 13. Parques

Los parques en general tienen por función principal oxigenar el aire de la ciudad y propiciar la recreación activa de la población, se los considera como pulmones del área urbana, debiendo privilegiarse su forestación en base a especies nativas. Podrá destinarse una parte de su extensión como áreas pavimentadas o construidas para circulación peatonal, lugares de descanso, juegos infantiles o campo deportivo.

Artículo 14. Rotondas y Distribuidores

Las rotondas y distribuidores, son elementos que regulan y ordenan el tráfico vehicular. Pueden albergar elementos urbanísticos, vinculados a la memoria colectiva histórica cultural y especies vegetales con fines ambientales.

CAPÍTULO IV USOS DE ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 15. Usos Permitidos.

Se identifican tres tipos de usos o actividades permitidas en los espacios públicos:

- a) **Usos principales.** Se refiere a su función específica:
 - Aceras para peatones
 - Calzadas para vehículos.
 - Plazas, plazuelas, parques y campos deportivos.

- b) **Uso excepcional.** Corresponde a esta categoría aquellas actividades de carácter social, cultural, científica, deportiva, política, actos y desfiles

cívicos, que para llevar adelante requieran cerrar calles e interrumpir temporalmente el tránsito de vehículos, en vías o espacios públicos del municipio de Oruro, se autorizara el "uso excepcional", por tiempo limitado, que sea no mayor a ocho horas, en base a criterio técnico, social y características de las vías o espacios públicos del municipio de Oruro.

Artículo 16. Interrupción a la circulación vehicular (cierre de calles)

Cuando por razones de orden cultural, religioso, social, técnico, científico o político, soliciten suspender de manera temporal la circulación de vehículos en las vías del municipio de Oruro, la Autoridad de Transporte Municipal emitirá la autorización, para el cierre y uso del espacio público excepcional, determinando el menor perjuicio posible, en base a criterios técnicos y sociales emitidas por la Dirección de Tráfico y Vialidad.

Artículo 17. Tipos de suspensión de circulación permitida

La suspensión a la circulación de vehículos por una determinada vía podrá ser excepcional y temporal, que comprende el cierre de calles por un lapso determinado de tiempo de acuerdo a las características de la actividad como ser:

1. Actividades sociales, culturales, educativas, científicas, cívicas, religiosas y deportivas.
2. Actividades técnicas realizadas por la Alcaldía Municipal de Oruro, empresas o entidades privadas, como la realización de trabajos de mejoramiento, mantenimiento y reparación de las vías, instalación de infraestructura o tendido de redes técnicas de servicios, debiendo informar oportunamente a la población, en estos casos la autorización otorgara la Autoridad de Transporte Municipal.

Artículo 18. Materiales de construcción y/o escombros en vía pública

La Autoridad de Transporte Municipal, podrá autorizar de manera extraordinaria y eventual el uso u ocupación temporal de la calzada y/o acera, para la descarga de materiales de construcción o acumulación de escombros.

CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN

Artículo 19. Procedimiento para la Autorización

Para recabar autorización de uso excepcional de vía y/o espacio público los interesados deberán seguir el siguiente procedimiento a presentar:

- a) Nota de solicitud dirigida a la Autoridad de Transporte Municipal especificando el lugar donde se requiere el cierre de calle para cortar el tráfico vehicular, nombre de la vía pública y extensión a afectar por la actividad a realizar, beneficio a la comunidad circundante al lugar si corresponde, persona responsable, fecha de la realización de la actividad y tiempo de duración de la restricción a la circulación de vehículos.
- b) La Autoridad de Transporte Municipal derivará la solicitud a la Dirección de Tráfico y Vialidad que, en base a criterio técnico y social, determinará sobre la procedencia o no de la autorización, en función e importancia del espacio público o calle a cerrar.
- c) Si por la característica de la actividad a realizar se llegue a generar desechos y/o residuos, la Dirección de Tráfico y Vialidad dispondrá el pago a la Empresa de Aseo Municipal por concepto de aseo.

- d) Determinada la procedencia de la solicitud y el pago a EMAO, la Autoridad de Transporte Municipal, emitirá la Autorización correspondiente, previo el pago de Bs. 100/hora (cien 00/100 bolivianos) por hora en cajas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
- e) La respuesta positiva o negativa a la solicitud, no deberá exceder el tiempo de 3 días hábiles.

Artículo 20. Excepción de pago

Quedan exentos del pago determinado en el inciso d) del artículo precedente: actividades organizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, Instituciones Públicas o privadas sin fines de lucro y ferias educativas.

CAPÍTULO VI DE LAS PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21. Prohibiciones

Se prohíbe el uso de espacios públicos y cierre de calles, para realizar actividades cívicas, culturales, deportivas, recreativas, deportivas, ferias y otros afines en todo el municipio de Oruro, sin autorización de la autoridad competente.

Artículo 22. Prohibición de actividades en la Plaza 10 de febrero

Al constituirse centro histórico y cívico del municipio de Oruro la Plaza de 10 de febrero; queda totalmente prohibido su uso para todo tipo de actividad, sea estas ferias de toda índole, exposiciones, espectáculos públicos, sociales, deportivas, desfiles estudiantiles y universitarios.

Artículo 23. Obstaculización del libre tránsito

Ninguna persona, institución pública o privada u organización social está facultada para obstaculizar o cortar por decisión propia de manera temporal o definitiva, el libre tránsito de personas y vehículos por las vías, en cualquier zona del municipio de Oruro, el incumplimiento es considerada infracción muy grave; este artículo no es aplicable a movilizaciones o marchas de protesta.

Artículo 24. Instalación de Mobiliario Urbano

La instalación del mobiliario urbano equipamientos y/o productos complementarios fijos o móviles en las vías y espacios públicos implementados por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, no deberá impedir la libre y cómoda circulación de las personas y vehículos tampoco el acceso de la vía al predio particular o viceversa.

Artículo 25. Instalación por cuenta propia

- I. Toda persona que, por cuenta propia, sin autorización estacione vehículos para venta de cualquier producto; instale y/o coloque, conos, paneles, letreros y otros objetos en la acera, vereda o calzada, que obstruya la circulación peatonal y/o vehicular, comete **infracción grave**.
- II. La Dirección de Tráfico y Vialidad, notificará por única vez al infractor, para el retiro del motorizado y/o objetos que obstruye la vía; de persistir la obstrucción se procederá con el retiro y la sanción correspondiente.

Artículo 26. Infracción

Todos los actos en contra del presente reglamento, que sean cometidos por personas naturales o jurídicas instituciones y organizaciones sociales, así como por los servidores públicos serán considerados como infracción, consecuencia de sanción.

Artículo 27. Sanciones

Las personas naturales, jurídicas, y otras que cometan infracción en contra del presente de reglamento serán sancionados según el siguiente detalle:

- I. El incumplimiento a las prohibiciones establecidas en el art. 21 y 22, del presente reglamento será sancionado con 1.000 UFV. (Unidades de Fomento a la Vivienda), independientemente del proceso administrativo que se inicie.
- II. De conformidad al reglamento de sanciones de la Ley Municipal N° 238, la cuantía de las sanciones a las infracciones al presente reglamento se aplicará el inciso d) del reglamento de infracciones y sanciones.

Leves	Graves	Muy graves
Bs. 50.-	Bs. 100.-	Bs. 150.-

